

PROVIDENCIA, 17 OCT 2022

EX.Nº 1439 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.060 de 31 de diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº910 de 12 de julio de 2022, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del “SERVICIO DE ELABORACION DE IMAGENES 3D Y OTROS”, adquisición mercado público ID 2490-77-LE22.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.040 de 29 de julio de 2022, se modificó el punto 11 del Decreto Alcaldicio EX.Nº910 de 12 de julio de 2022.-

4.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.075 de 3 de agosto de 2022, se ratificó la “ACLARACION Nº 1”, entregada en la propuesta pública antes mencionada.-

5.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.110 de 8 de agosto de 2022, se ratificaron las “RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA Nº 1 A LA Nº 6” formuladas por los oferentes, a través del Portal www.mercadopublico.cl.-

6.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 9 de agosto de 2022.-

7.- El Memorándum Nº17.510 de 22 de septiembre de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **SERVICIO DE ARQUITECTURA ZAG LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

8.- El Control de Registro de Obligaciones Nº 174-2022 de 23 de septiembre de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **SERVICIO DE ARQUITECTURA ZAG LIMITADA**, RUT.Nº 77.609.795-0, la propuesta pública para el “SERVICIO DE ELABORACION DE IMAGENES 3D Y OTROS”.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley Nº 18.695, la Ley Nº 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Nº 250 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC) estará a cargo del Departamento Coordinación y Desarrollo de Proyectos e Inversiones de la Secretaría Comunal de Planificación y la funcionaria encargada será doña **LAURA DEL CARMEN GALVEZ AGUILERA**.-

Handwritten signature and initials in blue ink.

4.- El contrato será a Serie de Precios Unitarios, según lo informado en Formulario N° 3, el que se adjunta al presente Decreto como Anexo I.-

5.- El vigencia del contrato será de 2 años o hasta agotar el presupuesto de \$15.000.000.-, lo que ocurra primero.-

6.- Se realizarán estados de pagos según los requerimientos solicitados a la empresa contratista por el IMC y recepcionados conforme por este último.-

6.1.- El estado de pago se facturará y pagará previa recepción conforme de la IMC y visación del Secretario Comunal de Planificación.-

6.2.- El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al porcentaje del valor total del contrato definido para cada estado de pago, según los valores ofertados en el Formulario N° 3.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho a aumentar el contrato hasta en un 30% del valor total de la contratación. No se considera posibilidad de disminución, puesto que el presupuesto podrá usarse en todo o parte, conforme a los reales requerimientos del municipio, no existiendo obligación alguna en ejecutar un mínimo presupuestario.-

7.1.- Cualquier aumento de contrato deberá ser autorizado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del estado de pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar, a la firma del contrato, una garantía o caución pagadera a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **10% del valor total del contrato**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, con vigencia mínima igual al plazo de vigencia del contrato más 90 días corridos.-

10.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

bu

↓

11.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a las Consultas, la Oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de Adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.

12.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.

13.- El gasto se imputará a la siguiente cuenta:

N° Pre-Obligación:	05-843
Cuenta:	31.02.002.001
Subprograma:	1
CR o CMP:	41.15.85

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIÁ RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

CVR/MRMQ/ENGE/sgr.-
Distribución
Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 2736,